



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"14 de febrero Día del Administrador"*

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N° 280-2024-CLAD/CDN-DN

Lima, 02 de agosto del 2024

Visto, el correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2024, el Director Nacional de Formación y Capítulos Profesionales Lic. Adm. Luis Molina Almanza, informa que es necesario adecuar dicho artículo en consideración a la Ley N° 31060 y el Estatuto del CLAD; y propone la modificación del artículo 100° del Reglamento Interno del CLAD.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 22087, de 14 de febrero de 1978, se crea el Colegio de Licenciados en Administración (CLAD), como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la capital de la República;

Que, por Decreto Ley N° 22087, de 14 de febrero de 1978, se crea el Colegio de Licenciados en Administración (CLAD), como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la capital de la República;

Que, mediante Resolución N° 1601-2021-CLAD-CDN/DN, del 06 de febrero del 2021, se aprueba el Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración, en cual en su Artículo 8° señala las funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, establece en el numeral 7, formular y aprobar el Que, el Reglamento Interno del CLAD aprobado mediante Resolución N° 1601-2021-CLAD/CDN-DN de fecha 06 febrero 2021 requiere ser modificado y actualizado en función con el título profesional otorgado a los Licenciados en Administración en sus diferentes modalidades por las respectivas universidades;

Que, mediante Resolución N° 1601-2021-CLAD-CDN/DN, del 06 de febrero del 2021, se aprueba el Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración, en cual en su Artículo 45°, sobre las atribuciones de los Directivos del CDN, señala que el Director de Formación y Capítulos Profesionales, formula propuestas sobre los contenidos curriculares en la formación profesional acorde con el avance científico-tecnológico de las Ciencias Administrativas, y asimismo organiza y coordina el funcionamiento de los Capítulos Profesionales del CLAD;

Que, el Reglamento Interno del CLAD aprobado mediante Resolución N° 1601-2021-CLAD/CDN-DN de fecha 06 febrero 2021, ha sido modifica la Resolución Decanal Nacional el artículo 100° y 101°;

Que, el correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2024, el Director Nacional de Formación y Capítulos Profesionales Lic. Adm. Luis Molina Almanza, informa que es necesario adecuar el artículo en consideración a la Ley N° 31060 y el Estatuto del CLAD; y propone la modificación del artículo 100° del Reglamento Interno del CLAD asi como requiere ser modificado y actualizado en función con el título profesional otorgado a los Licenciados en Administración en sus diferentes modalidades por las respectivas universidades;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"14 de febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional del Colegio de Licenciados en Administración en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 100° del Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración, de acuerdo con el siguiente texto:

"TÍTULO XI: DE LOS CAPÍTULOS PROFESIONALES

Art. 100°. – De los Capítulos Profesionales:

Los Capítulos Profesionales del Colegio de Licenciados en Administración son los siguientes:

1. Capítulo Profesional de Administración y Gerencia: Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que tienen el título profesional afín al Capítulo y/o especialización y/o posgrado otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU asociada a: Administración; Administración y Gerencia; Administración y Emprendimiento; Administración y Gerencia del Emprendimiento; Ciencias Administrativas; Gestión, Dirección de Empresas, Dirección Estratégica ; y demás especialidades análogas del ejercicio profesional o los diversos títulos asociados a este Capítulo debidamente aprobados por el CLAD.

2. Capítulo Profesional de Administración de Empresas o Negocios y Gestión de Empresas:

Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que tienen el título profesional afín al Capítulo y/o especialización y/o posgrado otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU asociada a: Administración de Empresas; Administración de Empresas y Servicios; Administración y Dirección de Empresas; Dirección de Empresas; Gestión Empresarial; Administración de Negocios; Administración y Agronegocios; Administración e Innovación Empresarial; Gestión de Empresas; Ingeniería Empresarial; Ingeniería de Gestión Empresarial; Ingeniería en Administración de Empresas; Administración y Negocios del Deporte; Administración y Negocios Digitales; Empresa y Tecnología, Administración de Servicios; y demás especialidades análogas del ejercicio profesional o los diversos títulos asociados a este Capítulo debidamente aprobados por el CLAD.

3. Capítulo Profesional de Administración de Negocios Internacionales: Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que tienen el título profesional afín al Capítulo y/o especialización y/o posgrado otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU asociada a: Administración de Negocios Globales; Administración de Negocios Internacionales; Administración y Negocios Internacionales; Gestión de Negocios Internacionales; Negocios Internacionales; Negocios Internacionales e Innovación; Comercio Exterior; Comercio Internacional; Administración Portuaria; Administración Aduanera y demás





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"14 de febrero Día del Administrador"*

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

especialidades análogas del ejercicio profesional o los diversos títulos asociados a este Capítulo debidamente aprobados por el CLAD.

4. **Capítulo Profesional de Administración y Gestión Pública o Social:** Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que tienen el título profesional afín al Capítulo y/o especialización y/o posgrado otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU asociada a: Administración Pública; Administración Pública Municipal; Gestión Pública; Administración y Gestión Pública; Gestión Pública y Desarrollo Social; Gestión Social; y demás especialidades análogas del ejercicio profesional o los diversos títulos asociados a este Capítulo debidamente aprobados por el CLAD.
5. **Capítulo Profesional de Administración, Banca, Seguro y Finanzas:** Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que tienen el título profesional afín al Capítulo y/o especialización y/o posgrado otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU asociada a: Administración y Finanzas; Administración y Finanzas Corporativas; Administración Bancaria; Administración Financiera; Administración de Banca y Finanzas; Administración de Negocios y Finanzas; Administración de Banca y Finanzas; Administración Tributaria; Administración de Finanzas Internacionales; Administración de Banca y Seguros; Administración Presupuestaria, Administración de Recursos Materiales y Financieros y demás especialidades análogas del ejercicio profesional o los diversos títulos asociados a este Capítulo debidamente aprobados por el CLAD.
6. **Capítulo Profesional de Administración Comercial y Marketing:** Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que tienen el título profesional afín al Capítulo y/o especialización y/o posgrado otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU asociada a: Administración y Marketing; Administración de Negocios y Marketing; Ingeniería Comercial; Marketing; Marketing e Innovación; Marketing Global y Administración Comercial; Marketing y Administración; Marketing y Dirección de Empresas; Marketing y Gestión Comercial; Marketing y Negocios Internacionales; Administración y Gestión Comercial; Diseño y Gestión de Marca; y demás especialidades análogas del ejercicio profesional o los diversos títulos asociados a este Capítulo debidamente aprobados por el CLAD.
7. **Capítulo Profesional de Administración del Talento Humano:** Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que tienen el título profesional afín al Capítulo y/o especialización y/o posgrado otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU asociada a: Gestión de Recursos Humanos; Administración y Gestión del Talento Humano; Administración y Recursos Humanos; y demás especialidades análogas





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"14 de febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

del ejercicio profesional o los diversos títulos asociados a este Capítulo debidamente aprobados por el CLAD.

- 8. Capítulo Profesional de Administración Turística, Hotelera y Gastronómica:** Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que tienen el título profesional afín al Capítulo y/o especialización y/o posgrado otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU asociada a: Administración de Hotelería y Turismo; Administración de Negocios Hoteleros y Turísticos; Administración de Turismo; Administración en Turismo; Administración de Turismo y Hotelería; Administración en Turismo y Hotelería; Administración de Turismo Sostenible y Hotelería; Administración Hotelera; Administración Hotelera y de Servicios Turísticos; Administración Hotelera y de Turismo; Administración Turística; Administración Turístico-Hotelera; Administración y Servicios Turísticos; Gestión en Turismo y Hotelería; Negocios Internacionales y Turismo; Turismo y Administración; Gestión e Innovación en Gastronomía; Gastronomía y Arte Culinario; Administración de Negocios Turísticos y Hoteleros; Nutrición, Salud y Técnicas Alimentarias y demás especialidades análogas del ejercicio **profesional o los diversos títulos asociados a este Capítulo debidamente aprobados por el CLAD.**



- 9. Capítulo Profesional de Administración de la Salud, Ambiental, de Servicios, de Industrias, de Proyectos y afines:** Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, tienen el título profesional afín al Capítulo y/o especialización y/o posgrado otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU asociada a: Administración y Gestión Ambiental; Administración de Servicios; Administración y Diseño de Servicios; Gestión de Proyectos; Administración y Sistemas; Gestión de Industrias Creativas; Administración en Salud; Administración de la Salud; Administración Hospitalaria; Gestión de la Salud; Gerencia de la Salud y demás especialidades análogas del ejercicio profesional o los diversos títulos asociados a este Capítulo debidamente aprobados por el CLAD.
- 10. Administración en Ciencias Policiales y Militares:** Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que tienen el título profesional afín al Capítulo y/o especialización y/o posgrado otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU asociada a: Ciencias Militares con mención en Administración; Administración Naval, Administración y Ciencias Navales; Administración y Ciencias Policiales; Administración Policial; Ciencias de la Administración Aeroespacial; Administración Aeroespacial; Administración Aeronáutica y demás especialidades análogas del ejercicio profesional o los diversos títulos asociados a este Capítulo debidamente aprobados por el CLAD.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"14 de febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

11. Capítulo Profesional de Administración Educativa: Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración que tienen el título profesional afín al Capítulo y/o ejercen la misma especialidad asociada a: Administración Educativa; Administración de la Educación; Administración de Instituciones Educativas; Gerencia Educativa; Gerencia de la Educación; Gestión Educativa; Administración y Docencia; Gestión de la Educación y demás especialidades análogos del ejercicio profesional o los diversos títulos asociados a este Capítulo, debidamente aprobados por el CLAD.

12. Capítulo Profesional de Administración de Operaciones y Logística: Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración que tienen el título profesional afín al Capítulo y/o ejercen la misma especialidad asociada a: Administración de Operaciones; Administración Logística; Administración y Abastecimiento; Administración de Recurso Materiales y Logística; Administración del Transporte; Gerencia Logística; Gestión Logística; Gestión de Operaciones y demás especialidades análogos del ejercicio profesional o los diversos títulos asociados a este Capítulo, debidamente aprobados por el CLAD.



13. Capítulo Profesional de Administración de la Racionalización : Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración que tienen el título profesional afín al Capítulo y/o ejercen la misma especialidad asociada a: Administración de la Racionalización, Estudio del Trabajo, Organización y Métodos, Organización y Sistemas, Sistemas de Trabajo, Procedimientos de Trabajo, Métodos de Trabajo, Organimetría, Administración y Organización y demás especialidades análogos del ejercicio profesional o los diversos títulos asociados a este capítulo, debidamente aprobados por el CLAD.

14. Capítulo Profesional de Administración, Auditoría y Control: Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración que tienen el título profesional afín al Capítulo y/o ejercen la misma especialidad asociada a: Administración y Control; Administración y Auditoría; Auditoría Administrativa; Auditoría de Desempeño; Auditoría de Cumplimiento; Control Interno; Control Simultáneo; y demás especialidades análogas del ejercicio profesional o los diversos títulos asociados a este Capítulo; debidamente aprobados por el CLAD.

El CLAD puede crear más Capítulos Profesionales acorde con el perfil y plan curricular de nuevas profesiones de la administración implementadas por las universidades peruanas; para ello es necesario contar con un mínimo de cien (100) miembros de la Orden con el perfil del Capítulo a crearse, debiendo ser aprobado por el CDN CLAD, emitiendo resolución de modificación de este Reglamento Interno."



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"14 de febrero Día del Administrador"*

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

ARTÍCULO 2°. - Publicar la presente Resolución en la página web del Colegio de Licenciados en Administración y remitirla a los Consejos Regionales.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

